



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

Nº 438 -2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG



Huacho, 06 JUN. 2023

Resolución Directoral

VISTOS:

El Informe N° 203-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEGDRRHH-UFS, de fecha 23 de mayo de 2023, Carta N° 001-2023-ESM de fecha 25 de abril del 2023, con Siguedo Doc. 4381912 Exp. 2726244, suscrito por Lic. Adm. Ever Soto Muñoz, donde solicita la Rectificación de la Resolución Directoral N° 228-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG, de fecha 19 de abril del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la gestión de los Gobiernos Regionales se rige por el principio de gestión moderna, en la que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, con fecha 18 de setiembre del 2019, se emite la Resolución Directoral N° 882-2019- GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG, donde resuelve nombrar al servidor **Ever Cesar Soto Muñoz**, en el cargo de Técnico Administrativo I;

Que, con fecha 18 de setiembre del 2019, se emite la Resolución Directoral N° 872-2019- GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG, donde resuelve nombrar a la servidora **Noemi Miriam Mogollón Lugardo**, en el cargo de Técnico Administrativo I;

Que, con fecha 19 de abril del 2023, se emite la Resolución Directoral N° 228-2023- GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG, donde resuelve dar termino al servidor **Ever Cesar Soto Muñoz**, como Jefe de la Unidad Funcional de Movilización y Defensa Civil de la Dirección de Prevención y Control de Emergencia y Desastres de la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria de la Dirección Regional de Salud Lima;

Que, con Carta N° 001-2023-ESM de fecha 25 de abril del 2023, con Siguedo Doc. 4381912 Exp. 2726244, suscrito por Lic. Adm. Ever Soto Muñoz, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 228-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG, de fecha 19 de abril del 2023, en el extremo que la asignación al cargo fue otorgada con Resolución Directoral N° 520-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG; adicionalmente señala que el termino correcto de ambos servidores es de TAP – Técnico Administrativo Publico;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia



de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...);

Que, respecto al error material, se señala que éste “atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.” Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de expresión, un error gramatical o un error aritmético;

Que, mediante el Informe N° 203-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEGDRRH-UFFS, de fecha 23 de mayo del 2023, la Unidad Funcional de Selección, concluye de la revisión efectuada que existe un error material involuntario en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N° 228-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG, de fecha 19 de abril del 2023, en los siguientes términos:

***DICE:**
Resolución Directoral N° 530-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG
DEBE DECIR:
Resolución Directoral N° 520-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG

***DICE:**
Servidor Ever Cesar Soto Muñoz
DEBE DECIR:
Técnico Administrativo I, Ever Cesar Soto Muñoz

***DICE:**
Lic. Adm. Noemi Miriam Mogollón Lugardo
DEBE DECIR:
Técnico Administrativo I, Noemi Miriam Mogollón Lugardo

Por lo expuesto, con la visación del Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Lima, y en uso y atribución de las facultades descritas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GOB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N° 228-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG, de fecha 19 de abril del 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

***DICE:**
Resolución Directoral N° 530-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG
DEBE DECIR:
Resolución Directoral N° 520-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG

***DICE:**
Servidor Ever Cesar Soto Muñoz
DEBE DECIR:
Técnico Administrativo I, Ever Cesar Soto Muñoz

***DICE:**
Lic. Adm. Noemi Miriam Mogollón Lugardo
DEBE DECIR:
Técnico Administrativo I, Noemi Miriam Mogollón Lugardo

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER vigente la Resolución Directoral N° 228-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG, de fecha 19 de abril del 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General elabore los oficios y/o memorandos y notifique el presente acto resolutivo a los interesados y a las unidades orgánicas que correspondan en esta entidad, conforme al TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de ésta entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE LIMA

M.C. ROBERTO FERNANDO PEÑA CRUZ
C.M.P. 12767
DIRECTOR GENERAL



RFPC/EJSM/marg
C.C.
Dir. Gral.
OAJ
OCI
DEGDRRH
DEIS
Remuneraciones
asistencia
Legajo
Interesados
Archivo

